



# GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°- 014-ACT-2020

Ing. Rómulo Ulises Alcívar Campoverde.  
**ALCALDE DEL CANTÓN LA TRONCAL**

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*

*El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional."*

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones públicas: *"... Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."*

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*

Que, el Artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad";*

Que, el Artículo 390 ibídem determina que: *"Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del*



# GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

*riesgo sean insuficientes, las Instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"*

Que, de conformidad con los Artículos 253 de la Constitución de la República, Artículos 59 y 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal;

Que, el literal p) de los Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del Alcalde, *"Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, las medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas Concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación"*;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal p) establece como una de las competencias exclusivas del GAD Municipal La Troncal, *"Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación."*;

Que, el Artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que, *"Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda. - El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas."*

*El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad."*;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que corresponde a los distintos niveles de gobierno de manera concurrente y en forma articulada, *"la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón ..."*;

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las situaciones de emergencia como *"aquellas generadas por*



# **GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL**

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

*acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".*

Que, el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;

Que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), advirtió que unos 3.000 millones de personas en el mundo no cuentan siquiera con las armas básicas para protegerse, como el jabón y el agua potable;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública resolvió Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, con fecha 13 de Marzo de 2020, se constituye el Comité de Operaciones de Emergencia, con el objeto de analizar y resolver respecto de la situación emergente que atraviesa el país frente a las amenazas virales, es así que, por decisión de la mayoría de sus integrantes a excepción del delegado del Ministerio de Salud, los integrantes del COE cantonal, recomiendan a la máxima autoridad del cantón La Troncal, que declare la emergencia cantonal como un mecanismo que permita enfrentar la crisis surgida.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, declaró el Estado de Excepción en el territorio nacional ante el brote del coronavirus (COVID-19);

Que, mediante informe técnico de fecha 16 de marzo del 2020, la Ing. Estrella Cumbe – Analista de Seguridad Industrial, y, Dra. Diana Cela – Doctora Ocupacional del Gad la Troncal; expone a la Máxima Autoridad del Gad Cantonal, el “INFORME TÉCNICO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TODO EL PERSONAL DEL GAD LA TRONCAL ANTE EL BROTE EPIDEMIOLÓGICO DE CORONA VURUS), donde recomienda las instrucciones del COE Nacional se debe adquirir de manera urgente equipos, insumos y prendas de protección para personal que presta servicios que no se pueden paralizar dentro del territorio cantonal urbano y rural.

Que, el numeral 4 y 5 de la Resolución del COE Nacional de Ecuador, del viernes 27 de marzo de 2020, manifiesta: Numeral 5.- “Dentro del marco de la emergencia sanitaria por



# GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

COIV-19, se autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la adquisición de insumos médicos y de material necesario para la adecuación de los lugares a donde se podrían trasladar pacientes con COVID-19 o personas que ingresen al periodo de AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO (APO), de acuerdo con lo que establezca la Mesa Técnica de Trabajo Nro. 2 liderada por el Ministerio de Salud Pública;

Que se encuentra en vigencia la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°- 013-ACT-2020**, misma que en su primer artículo señala: *“Declarar en emergencia sanitaria la zona urbana y rural del cantón La Troncal.”*

Que, con fecha 01 de Abril de 2020, se constituye el Comité de Operaciones de Emergencia, con el objeto de analizar y resolver respecto de la situación emergente que atraviesa el país frente a las amenazas virales, los integrantes del COE cantonal presentan una serie de quejas y necesidades de diferentes insumos para el ejercicio de su funciones, sin que estas hayan sido suplidas en su totalidad por parte del Ejecutivo, por lo que solicitan la asistencia municipal.

Que, con fecha 02 de Abril del 2020, la **DIRECTORA GENERAL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**, ALEXANDRA OCLES, suscribe nueva resolución que en su numeral 6 establece: *“Se acusa recibo de todas las comunicaciones enviadas por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, relacionadas con solicitudes de incremento de medidas de control para el ingreso a las distintas ciudades del territorio nacional, mismas que para su aplicación deben ser debidamente coordinadas con Policía Nacional y Fuerzas Armadas, quienes tienen competencia bajo las resoluciones adoptadas por el COE Nacional.”*

Que, Mediante Memorando N.º: 2020-080-CPM, de fecha 03 de Abril de 2020, la Ing. Noemi Ganán Sumba - Jefa de Compras Públicas (e) del Gad La Troncal, emite informe en relación a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, donde sugiere varios lineamientos a seguir debido a que existe la dificultad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para la contratación de obras, adquisición de bienes o servicios, además posterior al tiempo de entrega que se determine de los estudios de mercado realizados por las áreas requirentes, para dar fiel cumplimiento a la LOSNCP; y, en caso de suscitarse la cooperación interinstitucional se realice convenios respectivos de conformidad a las competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

Que, en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera*



# GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

*directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.*

*En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."*

Que, el Art. 30 del Código Civil define a fuerza mayor o caso fortuito, **el imprevisto a que no es posible resistir.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 59 y 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 60 letra p) de la Ley Ibídem.

## RESUELVO:

**Artículo 1.-** Derogar el artículo 3 de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°- 013-ACT-2020.**

**Artículo 2.-** Autorizar la contratación de obras y adquisición directa de bienes y servicios que sean necesarios mientras dure la emergencia, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia, así como brindar la ayuda humanitaria necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Artículo 3.-** Se dispone a la Dirección Financiera del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL la movilización de los recursos del Presupuesto Institucional, ejercicio fiscal 2020, la certificación y el pago de los valores a que asciendan las obras, compras de bienes o servicios, relacionados con la presente emergencia. La certificación presupuestaria se emitirá en forma previa a la contratación, conforme los requerimientos de las áreas técnicas competentes, para mitigar, prevenir, colaborar, coordinar y ejecutar acciones de respuesta, como parte del Estado. Así mismo que una vez ejecutados deberán ser justificados ante el Concejo Municipal en pleno y notificados a la Contraloría General del Estado con todo el expediente generado para el efecto.

La o el servidor público responsable de la administración de los contratos, u órdenes de compra, estará a cargo de la ejecución e informes parciales y final, conforme a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-104. Para la ejecución coordinará con las instancias correspondientes de los niveles habilitantes, agregadores de valor,



# GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Terminada la emergencia las áreas técnicas competentes presentarán ante la máxima autoridad el informe que detalle las contrataciones realizadas, el presupuesto empleado y los resultados obtenidos para la superación de la emergencia, mismos que posterior a su aprobación por la máxima autoridad o su delegado serán remitidos al área de Compras Públicas para el registro oportuno correspondiente.

La publicación de la presente Resolución, contrato e informes que se presenten una vez superada la situación de emergencia, corresponderán al área de Compras Públicas, realizarlas dentro de los términos dispuestos por el SERCOP en el Portal institucional del SERCOP.

**Artículo 4.-** Mientras se mantenga la emergencia nacional y la emergencia cantonal, los mercados municipales mantendrán estrictamente el horario de apertura a las 06h00 y su hora de cierre a las 12h30, quedando facultado el Sr. Comisario Municipal para el irrestricto control de los horarios aquí establecidos. En cuanto a la atención al público para el ingreso, se estará a lo dispuesto por las autoridades nacionales y disposiciones municipales.

**Artículo 5.-** Restringir el ingreso de vehículos no provenientes de la Provincia del Cañar al Cantón La Troncal. Encárguese de el cumplimiento de esta disposición al Jefe Municipal de Tránsito o quien haga sus veces; quien coordinará las acciones de control con su personal a cargo y la Policía Nacional del Ecuador.

Queda expresamente prohibido el traslado de más de dos personas en un mismo vehículo, excepto casos de emergencia de salud debidamente justificada y traslado de funcionarios y/o trabajadores de las diferentes instituciones públicas.

**Artículo 6.-** Delegar al Director Administrativo del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL, la expedición de la documentación correspondiente a los procedimientos precontractuales y contractuales, considerando la situación de emergencia de acuerdo con los requerimientos, de conformidad con la normativa legal y sujeción a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-104, además de la designación directa del administrador del contrato, órdenes de compra y facturas que se generen dentro del marco de la emergencia.

**Artículo 7.-** Mantener sesiones ordinarias semanales de Concejo de manera virtual.

**Artículo 8.-** Acoger como propias todas las disposiciones y resoluciones del COE Nacional.

**Artículo 9.-** Notificar con la presente resolución al COE Provincial y al COE Nacional a efectos de coordinar las acciones tendientes a apalejar la crisis.



# GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

A fin de mantener los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, se notificará con el contenido de la presente resolución a las diferentes instituciones dependientes del ejecutivo y al concejo provincial a fin de acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

## Disposición General Primera.

Esta Resolución Administrativa no tiene el propósito de justificar los procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia previstos en los artículos 6, numeral 31, y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que de requerirlo, cada responsable del gasto público de la Entidad Municipal en el ámbito de sus competencias, aplicará en irrestricto apego de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que determina los principios, normas y procedimiento de contratación para la ejecución de obra y prestación de servicios incorporando para el efecto las respectivas justificaciones técnicas, financieras y jurídicas, así como la determinación del tipo de contratación y procedimiento correspondiente en cada caso.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y se publicará de manera obligatoria en el portal web del SERCOP.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a los tres días del mes de abril del 2020.

Ing. Rómulo Ulises Alcivar Campoverde.

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL LA TRONCAL.**

